

INFORME SECRETARIAL: (28 de julio de 2023). Paso al despacho del Señor Juez el expediente No. **255964089001-2016-00090/91-00**, informándole que por auto de fecha 1º de febrero de 2017 se impuso el embargo y retención de sumas de dineros depositadas en cuentas corrientes, ahorros u otro título financiero en cabeza del ejecutado Luis Alirio Borda, sin respuesta positiva por parte de las entidades bancarias. (Cuaderno 02-04 medidas cautelares)

Sírvase proveer,

NORMA YOLANDA CÁRDENAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, veintiocho (28) de julio del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	LUIS ALIRIO BORDA
RADICADO:	255964089001-2016-00090/91-00

Visto el informe secretarial que antecede, se procede así: La Constitución Política de 1991, indica en sus artículos 1 y 2 que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundada en el respeto de la dignidad humana; procurar la protección a todas las personas residentes en Colombia en sus derechos y libertades. En el asunto sometido a estudio observa este Despacho que no ha sido posible la satisfacción de la obligación tal como se indicó en el auto que libró mandamiento de pago. Por lo tanto, se ordenará de manera inmediata a la secretaría del Juzgado reiterar los oficios a las entidades bancarias, tal como se ordenó en auto del 1º de febrero de 2017.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **7c433d270424d333e7ed459fff5d852faa12aac8bfae58f917df47a0b0e89f0e**
Documento generado en 29/07/2023 03:36:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>